

Primera.—Se incorporan a la segunda parte del Plan «Cuadro de Cuentas», las siguientes:

- 145 Fondos de nivelación y garantía.
- 146 Fondos de primas de seguros de préstamos.
- 623 Conciertos de asistencia sanitaria y prestaciones farmacéuticas.
- 6230 Asistencia sanitaria prestada por el INSS.
- 6231 Asistencia sanitaria prestada por entidades privadas.
- 6232 Prestaciones farmacéuticas.
- 645 Prestaciones sociales (desarrollo).
- 6450 Pensiones de jubilación.
- 6451 Pensiones de viudedad.
- 6452 Pensiones de orfandad.
- 690 Dotación a las provisiones técnicas.
- 729 Cotizaciones sociales (desarrollo).
- 7290 Aportación obligatoria del Estado.
- 7291 Aportación obligatoria de otros organismos.
- 7292 Cuotas de funcionarios activos.
- 7293 Cuotas de funcionarios en servicios especiales.
- 7294 Cuotas de funcionarios excedentes voluntarios.
- 7295 Cuotas de funcionarios Justicia Municipal.
- 7296 Cuotas de funcionarios Mutualidad de Previsión.
- 7297 Cuotas de funcionarios Mutualidad de Auxiliares.
- 750 Transferencias corrientes (desarrollo).
- 7500 Fondo General.
- 7501 Fondo Especial.

Segunda.—Se incorporan a la tercera parte del plan «Definiciones y relaciones contables» las siguientes:

- 145 Fondos de nivelación y garantía:

Provisión técnica constituida para hacer frente a las obligaciones contraídas como consecuencia de las prestaciones establecidas.

Figurará en el pasivo del Balance, en la agrupación «Provisiones para riesgos y gastos».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por las estimaciones de los devengos anuales con cargo a la cuenta 690 «Dotación a las provisiones técnicas».
- b) Se cargará por el exceso de provisión con abono a la cuenta 790 «Exceso de provisión para riesgos y gastos».

- 146 Fondos de primas de seguros de préstamos:

Provisión técnica constituida para la cobertura, en los casos del fallecimiento del mutualista, del principal e intereses pendientes de reintegro de los préstamos concedidos. Figurará en el pasivo del Balance, en la agrupación «Provisiones para riesgos y gastos». Su movimiento es análogo al descrito para la cuenta 145 «Fondos de nivelación y garantía».

- 623 Conciertos de asistencia sanitaria y prestaciones farmacéuticas:

Importe de los gastos devengados por la asistencia prestada en forma concertada con entidades públicas y privadas en casos tales como los originados por enfermedad común o profesional y de lesiones derivadas de accidente, cualquiera que sea su causa, así como en el embarazo, el parto y el puerperio.

También comprenderán la contribución establecida a cargo de la MUGEJU por los gastos en prestaciones farmacéuticas pactados en los convenios de asistencia sanitaria.

El movimiento de esta cuenta, realizado, en su caso, mediante sus divisionarias, es análogo al descrito para el subgrupo 62 «Servicios externos».

- 690 Dotación a las provisiones técnicas:

Dotación estimada que debe realizarse a las provisiones técnicas por la capitalización de las primas de ahorro correspondientes al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la estimación realizada, con abono a las cuentas representativas de provisiones técnicas tales como la cuenta 145 «Fondo de nivelación y garantía» y 146 «Fondo de primas de seguros de préstamos».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

Tercera.—Se añadirá en el Debe del modelo de la cuenta del resultado económico-patrimonial como partida 1.g) la dotación a las provisiones técnicas (número de cuenta 690).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**21041** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1316/1995, de 21 de julio, por el que se modifican determinados términos de la concesión de la que es titular «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado».*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 1316/1995, de 21 de julio, por el que se modifican determinados términos de la concesión de la que es titular «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado», publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 192, de fecha 12 de agosto, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25273, columna segunda, apartado cuarto, línea séptima, donde dice: «... que ocasione la bora», debe decir: «... que ocasione la obra».

En la misma página y columna, cláusula tercera, línea quinta, donde dice: «Silla-Algemei», debe decir: «Silla-Algemeisi».

**21042** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se adjudican las becas ofertadas por Resolución de 12 de diciembre de 1994 y corrección parcial por Resolución de 23 de enero de 1995.*

Examinada la propuesta formulada por la Comisión de Selección de candidatos a las becas convocadas por Resolución de 12 de diciembre del pasado año 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de enero de 1995) y corrección parcial de la misma, acordada mediante Resolución de 23 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero),

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la indicada convocatoria, ha resuelto adjudicar las becas que en el anexo se relacionan, y aprobar, asimismo, la relación de candidatos suplentes a las mismas que, en dicho anexo, se contemplan.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

### ANEXO

#### Becas de Formación en Sismología

##### *Becas adjudicadas y relación de suplentes*

Titulares:

- Don Ignacio Oyamburu Fernández.
- Doña Ana García Robles.
- Doña Angela Echanove Hornos.

Suplentes:

- 1.º Doña María Jesús Sanz Navalpotro.
- 2.º Don Enrique Moreno del Río.
- 3.º Doña Montserrat Moraleda Chaves.
- 4.º Don Ignacion Ciprés Auserón.
- 5.º Don Juan de Dios Llorens González.
- 6.º Don Miguel Angel Martínez Rodríguez.
- 7.º Don Fernando Blesa Moreno.
- 8.º Doña Leandra del Cristo Toste Cubas.
- 9.º Don Cristóbal Alvarez Cervino.

**21043** *RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «GOC, Sociedad Anónima», sito en Redondela (Pontevedra), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general del Instituto Gallego de Vivienda y Suelo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras